



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

015-2019

Montevideo,

07 FEB. 2019

VISTO: estas actuaciones tendientes a la suscripción de un convenio entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales - Préstamo BID N° 3792/OC-UR; -----

RESULTANDO: I) Que la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra ejecutando el Programa referido anteriormente, el cual se orienta a la mejora de gestión y desarrollo de los Gobiernos Departamentales del país; -----

II) Que dentro de los objetivos específicos del mismo, se encuentra la implementación de Sistemas Integrados de Información Financiera con criterios unificados, que contribuyan a consolidar e integrar la información financiera de las Intendencias como forma de obtener un marco conceptual común, criterios presupuestales y contables uniformes y homogéneos, facilitando el proceso de toma de decisiones y la generación, procesamiento y gestión de la información en cumplimiento de la normativa vigente; -----

III) Que las Intendencias Departamentales suscribieron sus respectivos Convenios Marco de Adhesión al Programa referido, con la finalidad de incorporar a las mismas, los términos y condiciones por los que se rige la participación y ejecución del Programa; -----

IV) Que en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2018 para la adquisición de un "Sistema de Información Financiera para los Gobiernos Subnacionales (SIFI)", en el cual resultó adjudicatario el consorcio INSIS/GEOCOM/INTERFASE; -----



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

CONSIDERANDO: I) Que la implementación de este sistema centralizado requiere de un servicio de Data Center de alta disponibilidad y con elevados niveles de seguridad, que permita a su vez salvaguardar la autonomía en el manejo de los datos propios de las Intendencias Departamentales participantes del Proyecto; -----

II) Que ANTEL cuenta actualmente con un servicio de Data Center con infraestructura de nivel Tier III y brinda soluciones para proyectos de empresas de gran porte y del sector público, ofreciendo capacidad de cómputo en la Nube y el almacenamiento y respaldo de grandes cantidades de información, lo que brinda la posibilidad de ejecutar aplicaciones como soluciones de CRM y utilizar espacio temporalmente para migrar información, bajo estándares de máxima seguridad (alojados en los DC de ANTEL), alta disponibilidad y fácil acceso; -----

III) Que por lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción de un convenio con ANTEL, con el objetivo de contar con sus servicios de Data Center para la implantación del Sistema de Información Financiera en las Intendencias Departamentales; -----

IV) Que los mismos se prestarán de acuerdo a las condiciones establecidas en las Propuestas Comerciales Corporativas de los Servicios brindados por ANTEL de fechas 2 de mayo de 2018 y 22 de mayo de 2018, remitidas a esta Oficina; -----

V) Que fue remitido el texto del Convenio al Banco Interamericano de Desarrollo para su no objeción; -----

VI) Que el plazo del mismo será de un año, prorrogable por períodos iguales, como máximo hasta el 6 de julio de 2021, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de poner fin al presente, la cual deberá manifestarse en las formas establecidas en el convenio; -----



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

VII) Que el monto total a abonar a ANTEL por los ejercicios 2018 a 2021 asciende a la suma de hasta U\$S 449.126 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis dólares estadounidenses) más IVA, a lo que se agrega la suma de hasta \$ 14.073.804 (catorce millones setenta y tres mil ochocientos cuatro) más IVA y su correspondiente paramétrica respecto de los servicios profesionales, y dichos montos se abonarán en partidas mensuales cuyas sumas se establecen en las propuestas comerciales referidas, excepto aquellos que se especifican a abonar por única vez; -----

VIII) Que el ajuste de los montos correspondientes a los servicios profesionales se realizará en forma semestral (enero y julio de cada año) de acuerdo a la paramétrica prevista en las propuestas comerciales; -----

IX) Que la facturación y los pagos se realizarán en pesos uruguayos, el mes siguiente de la presentación de las facturas correspondientes, previo informe favorable y solicitud del responsable designado por el Programa; -----

X) Que el Tribunal de Cuentas de la República, no formuló observaciones a la erogación que se propone;-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1°, por el artículo 45 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y por la Resolución del Sr. Presidente de la República N° 843/2017, de 11 de setiembre de 2017 que delega en el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República para realizar transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales; -----



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**EI DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1°. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales Préstamo BID N° 3792/OC-UR, con la finalidad de adquirir sus servicios de Data Center, para la implantación del Sistema de información Financiera en las Intendencias Departamentales, al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 literal C) numeral 1° y 45 del TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012). -----
- 2°. Aprobar el texto del Convenio y sus Anexos (Anexo 1: Propuesta Comercial Data Center de fecha 22 de mayo de 2018 y Anexo 2: Servicios Profesionales (SSPP) de fecha 2 de mayo de 2018), el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -----
- 3°. Abonar a ANTEL hasta un monto total por los ejercicios 2018 a 2021 de U\$S 449.126 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis dólares estadounidenses) más IVA, a lo que se agrega la suma de hasta \$ 14.073.804 (catorce millones setenta y tres mil ochocientos cuatro) más IVA y su correspondiente paramétrica respecto de los servicios profesionales, los cuales se abonarán en partidas mensuales cuyas sumas se establecen en las propuestas comerciales referidas en el numeral anterior, excepto aquellos montos que se especifican como a abonar por única vez. -----
- 4°. Imputar dichas erogaciones con cargo al Proyecto 960, Programa 492, Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales" y Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo". -----



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

5°. Ajustar los montos correspondientes a los servicios profesionales, por la paramétrica establecida en la Propuesta Comercial Corporativa remitida a esta Oficina. -----

6°. Comuníquese, etc. -----

7°. Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria de Presidencia de la República.-----

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Cr. Alvaro Garcia
Director

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950